

Producto	Partida arancelaria	Peseta 100 Kg. netos
Superior al 72 por 100 en peso y acondicionados para la venta al por menor en envases con un contenido neto:		
— Inferior o igual a 500 gramos que cumplan las condiciones establecidas por la nota 1, y con un valor CIF igual o superior a 17.720 pesetas por 100 kilogramos de peso neto	04.04 G-1-c-1	100
— Superior a 500 gramos.	04.04 G-1-c-2	18.855
— Los demás	04.04 G-2	18.855

Segundo.—Estos derechos estarán en vigor desde la fecha de la publicación de la presente Orden hasta las trece horas del día 8 de los corrientes.

En el momento oportuno se determinará por este Departamento la cuantía y vigencia del derecho regulador del siguiente período.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 1 de febrero de 1979.

GARCIA DIEZ

Ilmo. Sr. Director general de Política Arancelaria e Importación.

MINISTERIO DE CULTURA

3128 REAL DECRETO 3308/1978, de 15 de diciembre, para la integración de los fondos del Museo Nacional de Grabado Contemporáneo y Sistemas de Estampación en el Museo Español de Arte Contemporáneo.

Creado el Museo Nacional de Grabado Contemporáneo y Sistemas de Estampación por Decreto mil quinientos sesenta/mil novecientos sesenta y siete, de veintidós de junio, promovido por la Agrupación de Artistas del Grabado, con la gestión gratuita y honorífica de su Director, resulta ahora conveniente la integración de sus fondos en el Museo Español de Arte Contemporáneo, a fin de dotarles con unos medios e instalaciones más idóneos para el desempeño de sus fines.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Cultura, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día quince de diciembre de mil novecientos setenta y ocho,

DISPONGO:

Artículo único.—Los fondos del Museo Nacional de Grabado Contemporáneo y Sistemas de Estampación quedan integrados en el Departamento de Dibujos y Artes de Estampación del Museo Español de Arte Contemporáneo, con sede en la Ciudad Universitaria de Madrid.

DISPOSICION FINAL

Queda derogado el Decreto mil quinientos sesenta/mil novecientos sesenta y siete, de veintidós de junio.

Dado en Madrid a quince de diciembre de mil novecientos setenta y ocho.

JUAN CARLOS

El Ministro de Cultura,
PIO CABANILLAS GALLAS

3129 ORDEN de 19 de enero de 1979 por la que se estructura el Patronato de Casas para funcionarios del Ministerio de Cultura.

Excelentísimos e Ilustrísimos señores:

Por Real Decreto 2959/1978, de 3 de noviembre, se regula el Patronato de Casas para funcionarios del Ministerio de Cultura,

estableciendo, entre otras cuestiones, sus funciones, órganos rectores y recursos económicos.

Su normal actuación en el cumplimiento de estos fines exige la creación de las unidades administrativas indispensables, que integren su estructura orgánica.

En su virtud, previo informe del Ministerio de Hacienda, con la aprobación de Presidencia del Gobierno, y en uso de la autorización concedida a este Ministerio en la disposición final segunda del Decreto regulador del Organismo Autónomo, vengo en disponer:

Artículo 1.º El Patronato de Casas del Ministerio de Cultura se estructura en tres Secciones:

- 1.ª Sección Jurídico-Inmobiliaria.
- 2.ª Sección Técnica.
- 3.ª Secretaría General.

Los Jefes de Sección del Patronato serán nombrados por Orden ministerial a propuesta del Subsecretario del Departamento, entre funcionarios de carrera con destino en el mismo.

Art. 2.º La Sección Jurídico-Inmobiliaria será la encargada de instruir los expedientes de adquisición, gravamen, permuta, enajenación y demás actos jurídicos sobre bienes inmuebles; de la redacción de los respectivos contratos y de elevar propuestas de resolución de cuantas reclamaciones se interpongan contra la actuación del Patronato. Tendrá a su cargo el archivo de los títulos de propiedad, escrituras de compraventa a los beneficiarios y del inventario de bienes inmuebles.

Se estructura en dos Negociados:

- 1) Patrimonio.
- 2) Financiación.

Art. 3.º La Sección Técnica será la encargada de redactar los Anteproyectos y proyectos de obras, de efectuar las tasaciones de los inmuebles y cuantos estudios de carácter técnico sean inherentes a la actividad del Patronato.

Se estructura en dos negociados:

- 1) Inspección y Mantenimiento.
- 2) Estudios y Programación.

Art. 4.º La Secretaría General tendrá los siguientes cometidos:

- a) Actuar su titular de Secretario del Consejo Rector y de la Comisión Permanente.
- b) Coordinar la actuación del Patronato para el cumplimiento de sus fines.
- c) Cumplir y hacer cumplir los acuerdos del Consejo Rector, de la Comisión Permanente y de la Gerencia.
- d) Ejercer la Jefatura de los Servicios Administrativos.
- e) Sustituir al Gerente en caso de vacante, ausencia o enfermedad.

Además de las funciones relacionadas tendrá a su cargo el Registro General de entrada y salida de documentación y su archivo; la programación económica de cada ejercicio y la contabilidad del Patronato.

Se estructura en dos Negociados:

- 1) Asuntos Generales.
- 2) Contabilidad.

El Jefe de este Negociado será el Administrador-Tesorero del Patronato.

DISPOSICION DEROGATORIA

Queda derogada la Orden del Ministerio de Información y Turismo de 9 de septiembre de 1975, en lo que se oponga a lo dispuesto en la presente Orden ministerial.

Lo que comunico a V. E. y a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. y a VV. II. muchos años;
Madrid, 19 de enero de 1979.

CABANILLAS GALLAS

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Cultura, e Ilmos. Sres. Subsecretario, Secretario general técnico y Directores generales del Departamento.